

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

1. En sesión pública extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2014, la Consejera Presidente, las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales designados para el Estado de Morelos, rindieron protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo del INE/CG165/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como en concordancia con la Disposición Transitoria Quinta del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando instalado el Consejo Estatal Electoral e iniciando formalmente sus actividades el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos.

2. El día 13 de mayo de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/116/2014, por el que se designa a la ciudadana Licenciada en Derecho Amelia Agustín Conde, como Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. En sesión pública extraordinaria de fecha 09 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG865/2015, mediante el cual se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, misma que fue notificado a este órgano comicial el 13 de octubre del año de referencia.

4. Inconforme con lo anterior, el Partido del Trabajo y diversos ciudadanos presentaron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Recurso de Apelación, y sendos Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, los cuales quedaron radicados bajo el número de expediente SUP-RAP-749/2015 y sus acumulados, y fueron resueltos el 18 de noviembre del año 2015, en los términos que a continuación se detallan:

[...]

PRIMERO. Se acumulan los expedientes SUP-JDC- 4310/2015, SUP-JDC-4311/2015, SUP-JDC-4312/2015, SUPJDC-4313/2015, SUP-JDC-4314/2015, SUP-JDC-4315/2015, SUP-JDC-4316/2015, SUP-JDC-4317/2015, SUP-JDC- 4318/2015, SUP-JDC-4319/2015, SUP-JDC-4320/2015, SUPJDC-4321/2015 al diverso SUP-RAP-749/2015, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutorios de la sentencia a los autos de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se confirman los lineamientos impugnados.

[...]

5. Derivado de lo anterior, el 11 de enero del año que transcurre, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, giró la circular INE/STCVOPL/002/2016, de fecha 8 de enero del año en curso, dirigida a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el cual se hace del conocimiento las respuestas que da la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a través de los acuerdos edificados con los números derivado de diversas consultas INE/CVOPL/001/2016, INE/CVOPL/002/2016, INE/CVOPL/003/2016, INE/CVOPL/004/2016, INE/CVOPL/005/2016, INE/CVOPL/006/2016 y INE/CVOPL/012/2016.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

6. En la fecha señalada en el antecedente anterior, la M. en C. Ana Isabel León Trueba, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giró oficio IMPEPAC/PRES/003/2016, dirigido al Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en los términos siguientes:

[...]

Por éste conducto, me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo; de igual manera sirva la presente para hacer del su conocimiento, que el día 16 de diciembre de 2015, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/327/2015, a través del cual fue ratificado el ciudadano Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al artículo segundo transitorio de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de la (sic) Áreas Ejecutivas de Direcciones de los Organismo Públicos Locales Electorales.

Por otra parte, cabe mencionar que derivado de la aprobación por parte del Congreso del Estado del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, el 8 de diciembre del 2015, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, número 5350, 6ª Época, a través del cual se otorgó a este organismo electoral un presupuesto para gasto operativo del (sic) \$12,000.000.00 (Doce millones de pesos 00/100 m.n.) el cual resulta insuficiente para realizar las funciones, atribuciones y actividades determinadas por la normativa electoral.

El Consejo Estatal Electoral se encuentra en análisis de la distribución del presupuesto aprobado y por consiguiente no tiene la seguridad de contar con recursos suficientes para la ratificación de los Directores Ejecutivos y de las Unidades Técnicas de este Instituto. En el momento que se aprueba la distribución presupuestal de referencia, se estará en condiciones de aprobar o no los acuerdos relativos a las ratificaciones respectivas; lo que se hará del conocimiento a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

esta Honorable Comisión que Usted dignamente preside, una vez que se tenga información correspondiente.
[...]

7. Por su parte, el 12 de enero de 2016, el Mtro. Miguel Ánge Patiño Arroyo, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, giró la circular INE/STCVOPL/003/2016, de fecha 11 de enero del año en curso, dirigida a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el cual se hace del conocimiento las respuestas que da la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a través de los acuerdos edificados con los números INE/CVOPL/007/2016, INE/CVOPL/008/2016, INE/CVOPL/010/2016, INE/CVOPL/011/2016.

8. Con fecha 9 de febrero de 2016, fue girado el oficio IMPEPAC/PRES/029/2016, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el efecto de solicitar una ampliación al presupuesto de egresos de éste órgano comicial, con el objeto de hacer frente a las atribuciones, fines y actividades constitucionales y legales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 63, párrafo tercero y 66 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se colige que el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Que en términos de lo establecido por los artículos 25, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, párrafo tercero, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

III. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano máximo de dirección y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IV. Por su parte, el artículo 66, fracción I del código comicial vigente dispone que corresponden al Instituto Morelense aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

V. Que el artículo 78, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como atribución del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, designar y remover al Secretario Ejecutivo y a los Directores Ejecutivos a propuesta del Consejero Presidente o de la mayoría de los Consejeros Electorales para lo cual se requiere la aprobación calificada de los mismos.

VI. Que el artículo 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, proponer al pleno del Consejo Estatal Electoral, el nombramiento del Director Ejecutivo Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la ciudadana Licenciada Amelia Agustín Conde, quien cuenta con la experiencia suficiente que le permitirá el ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley.

VII. Que el artículo 99, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contará con las siguientes direcciones:

- Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos,
- Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral.
- Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

Como titular de cada una de las direcciones ejecutivas antes precisadas, habrá un Director Ejecutivo que será nombrado por

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



acuerdo del Consejo Estatal Electoral, conforme a lo dispuesto por el código de la materia.

Los Directores Ejecutivos deberán cubrir los mismos requisitos que estipula el artículo 97, del código comicial vigente, excepto lo señalado en la fracción III del citado precepto legal; pero deberán de contar con estudios de licenciatura y cédula profesional, expedida por la autoridad competente con una antigüedad mínima de 5 años, y contar con experiencia que les permita el desempeño de sus funciones.

VIII. Por su parte, el numeral 9 de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, disponen que para la designación de estos funcionarios, la o el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral, deberá presentar al Consejo General del mismo una propuesta que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que les permitan el desempeño de sus funciones;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

IX. En sesión pública extraordinaria de fecha 09 de octubre de 2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG865/2015, a través del cual se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, y notificado a este órgano comicial el 13 de octubre de 2015.

Derivado de lo anterior, y ante la aprobación de los multicitados Lineamientos, diversos Institutos Electorales de los Estados de Campeche, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Veracruz, formularon

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



sendas consultas a la Comisión de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, respecto de la aplicación de éstos, motivo por el cual las respuestas dada por la citada Comisión a los Institutos Locales, se hicieron del conocimiento de los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, los días 11 y 12 de enero del año 2016, mediante las circulares INE/STCVOPL/002/2016 e INE/STCVOPL/003/2016 -*antecedentes marcados con los numerales 5 y 7-*, motivo por el cual con base en el acuerdo INE/CVOPL/007/2016, aprobado por la multitudada Comisión de Vinculación con los organismos Públicos Locales, específicamente de conformidad con el punto de acuerdo PRIMERO numeral 2, que a la letra dice:

[...]

2. El Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la atribución de implementar el procedimiento que considere, siempre y cuando aplique los criterios y requisitos mínimos establecidos en los Lineamientos de la materia.

[...]

Este órgano comicial, considera oportuno ratificar a las Directores Ejecutivos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atendido tanto lo que establece la normatividad electoral vigente; así como, los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Este Consejo Estatal Electoral, procede a la presente ratificación atendiendo las circunstancias particulares de la asignación de presupuesto que realizó el Congreso del Estado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el **DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS**, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, por la cantidad de \$12, 000.000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); ello atendiendo lo manifestado a través del oficio IMPEPAC/PRES/003/2016, recibido el 12 de enero del año en curso, por el Instituto Nacional Electoral.

Como ya ha sido mencionado, dado la falta de recursos, presupuestales de éste órgano comicial, ha provocado que únicamente se cuente con el personal mínimo indispensable para la operación del Instituto, lo que ha traído como consecuencia que alguna áreas operativas carezcan de titulares e inclusive personal de apoyo que realice tales actividades, motivo por el cual en algunos casos únicamente se contrata a personal de manera eventual y para realizar ciertas actividades; esto derivado de que no se cuenta con el recurso necesario para pagar sueldos y prestaciones; dada la difícil situación económica de este órgano comicial, con fecha 9 de febrero del año que transcurre, este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, presentó al Poder Ejecutivo del Estado una solicitud de ampliación a su presupuesto de egresos, con el objeto de estar en condiciones financieras de hacer frente a las atribuciones, fines y actividades constitucionales y legales de ésta autoridad administrativa electoral.

X. Que la ciudadana Licenciada en Derecho Amelia Agustín Conde, cumple con los requisitos exigidos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos y por los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados en el acuerdo INE/CG865/2015, para ser designada como Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, toda vez que acredita ser ciudadana mexicana, cuenta con

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



39 años de edad, con una residencia efectiva en el Estado de más de seis años anteriores a la presente fecha, cuenta con cédula para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho con número 6283591, expedida por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, y con credencial vigente para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral. Además de la manifestación bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- ✓ Ser ciudadano mexicano estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- ✓ Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente.
- ✓ Tener título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad de más de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probada que me permitan el desempeño de las funciones respectivas.
- ✓ No haber sido condenado por delito doloso alguno.
- ✓ No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular.
- ✓ A la presente fecha encontrarse inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- ✓ No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político.

Lo anterior, consta en el expediente personal que se encuentra en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

XI. Ante lo expuesto, y una vez analizados los requisitos establecidos por el artículo 97 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, advierte que la ciudadana Amelia Agustín Conde, cumple con todos y cada uno de los requisitos que establece la normatividad electoral vigente; así como, con los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, aprobados en el acuerdo INE/CG865/2015, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con fundamento en lo previsto por el artículo 78, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por tal motivo se ratifica a la ciudadana Licenciada en Derecho Amelia Agustín Conde como Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por último, se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que remita el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral.

Por lo anteriormente expuesto en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, tercer párrafo, fracciones IV y V, y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, 63 párrafo tercero, 66, 71, 78, fracción IV, 79, fracción V, 97 y 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, acuerdo INE/CG865/2015, a través del cual se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



Electora; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en base a lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO.- Se ratifica a la ciudadana Licenciada en Derecho Amelia Agustín Conde como Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que remita el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día diecisiete de marzo del año dos mil dieciseis, por mayoría de sus integrantes, con voto particular en contra de la Consejera Electoral Ixel Mendoza Aragón y voto Particular en Contra de

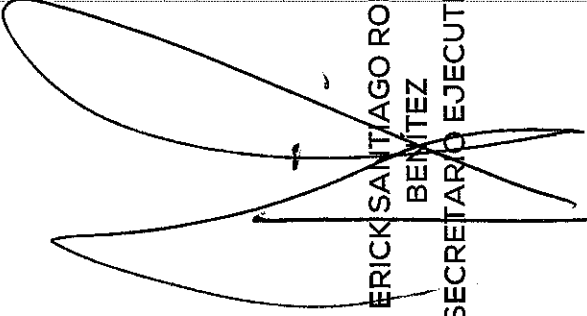
ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

la Consejera Claudia Esther Ortiz Guerrero siendo las trece horas con veinticinco minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN

TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN
BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JESUS RAUL FERNANDO
CARRILLO ALVARADO
PARTIDO ACCION NACIONAL

C. JORGE ALBERTO HERNANDEZ
SERRANO
MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. KARLA GOMEZ FAJARDO
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2016 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL IMPEPAC



EXPEDIENTE PERSONAL

PUESTO ACTUAL

AREA DE ASCRIPCION

NOMBRE

FECHA INGRESO

DATOS PERSONALES

DOMICILIO

TELEFONO

MUNICIPIO

ESTUDIOS

FECHA NAC

RFC

CURP

IMSS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PERSONAL, PARA INGRESO COMO PERSONAL EVENTUAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FECHA: _____

HORA: _____

FOLIO: _____

TÉCNICO ELECTORAL

AUXILIAR ELECTORAL

NOMBRE: Amelia Agustín Conde

DOMICILIO: Privada San Mateo Atlixco

MUNICIPIO: Cuernavaca, Mor.

TELÉFONO Fijo: 3239575

MÓVIL: 0445547718630

CORREO ELECTRÓNICO: amelyaguap@hotmail.com

DOCUMENTACIÓN BÁSICA

Acta de nacimiento.

Currículum vitae actualizado, con documentación comprobatoria.

Credencial para votar con fotografía, dicho documento deberá estar vigente.

Comprobante de estudios.

Dos fotografías tamaño infantil (recientes).

Dos cartas de recomendación.

Licencia de manejo vigente (en su caso).

Comprobante de afiliación al IMSS (si antes estuvo afiliado).

No. de RFC.

CURP.

Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono reciente).

Formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad.

* Copias Simples

OBSERVACIONES

Beneficiario: Graciela Conde González (Madre) 09/09/48

Nombre, Cargo y Firma

Cuernavaca, Morelos a 8 de Febrero de 2016

**M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E.**

LIC. AMELIA AGUSTÍN CONDE, por mi propio derecho, ante Usted con el debido respeto, comparezco para exponer:

Que por medio del presente ocurso, me permito manifestar **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que el suscrito:

- ✓ Soy ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos.
- ✓ Me encuentro inscrito en el Registro Federal de Electores y cuento con Credencial para Votar vigente.
- ✓ Poseo a la presente fecha título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad de mas de cinco años, y cuento con los conocimientos y experiencia probadas que me permitan el desempeño de mis funciones.
- ✓ De ninguna manera he sido condenado por delito doloso alguno.
- ✓ Nunca he sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular.
- ✓ A la presente fecha no me encuentro inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- ✓ En ningún tiempo he desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político.

Lo anterior, se hace del conocimiento de Usted con el objeto de que la presente manifestación bajo protesta de decir verdad obre en mi expediente personal, para los efectos legales conducentes.

Señalando que lo antes manifestado es verídico y autorizo al Instituto Morelense de Procesos Electorales, para que en caso de ser considerado se realicen las investigaciones conducentes para corroborar lo expuesto.

PROTESTO LO NECESARIO

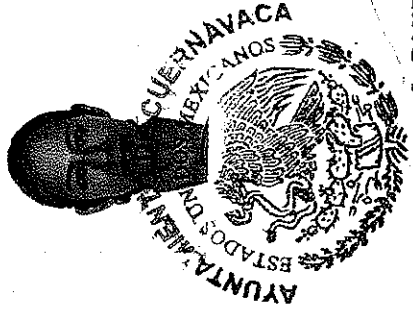
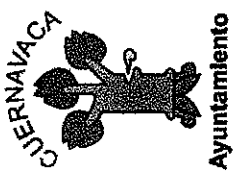


LIC. AMELIA AGUSTÍN CONDE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA



FOLIO: 42662

ASUNTO: CONSTANCIA DE RESIDENCIA E IDENTIFICACIÓN

SECRETARIA **DE** QUIEN CORRESPONDA:
AYUNTAMIENTO
2013-2015

La fotografía que aparece al margen de la presente, corresponde al
C. AMELIA AGUSTÍN CONDE vecino (a) de esta ciudad,
con domicilio actual en PRIVADA SAN MATEO ATIXCO # 24, COLONIA LOMAS DE AHUATLÁN
según informes recibidos en estas oficinas.
CON OCHO AÑOS DE RESIDENCIA.

Para los efectos legales a que haya lugar, se expide la presente en la
ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 30 días del mes de
NOVIEMBRE 2015

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

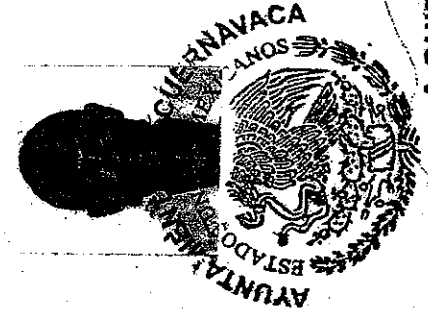
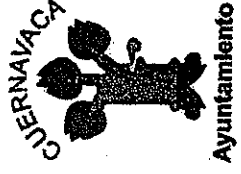
Con Copia: Archivo

EPS/FRM



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA



SECRETARIA DE QUIEN CORRESPONDA:
AYUNTAMIENTO
2013-2015

FOLIO: 42662

ASUNTO:
CONSTANCIA DE RESIDENCIA
E IDENTIFICACIÓN

La fotografía que aparece al margen de la presente, corresponde al
C. AMELIA AGUSTÍN CONDE vecino (a) de esta ciudad,
con domicilio actual en PRIVADA SAN MATEO ATIXCO #24, COLONIA LOMAS DE AHUATLÁN
según informes recibidos en estas oficinas.
CON OCHO AÑOS DE RESIDENCIA.

Para los efectos legales a que haya lugar, se expide la presente en la
ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 30 días del mes de
NOVIEMBRE 2015

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

Con Copia: Archivo

EPS/FRM



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA



FOLIO: 42662

ASUNTO:

CONSTANCIA DE RESIDENCIA E IDENTIFICACIÓN

SECRETARIA DE QUIEN CORRESPONDA:
AYUNTAMIENTO
2013-2015

La fotografía que aparece al margen de la presente, corresponde al
C. AMELIA AGUSTÍN CONDE vecino (a) de esta ciudad,
con domicilio actual en PRIVADA SAN MATEO ATIXCO #24, COLONIA LOMAS DE AHUATLÁN
según informes recibidos en estas oficinas.
CON OCHO AÑOS DE RESIDENCIA.

Para los efectos legales a que haya lugar, se expide la presente en la
ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 30 días del mes de
NOVIEMBRE 2015

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
K
ENRIQUE PAREDES SOTELO

Con Copia: Archivo

EPS/PM



ACTA DE NACIMIENTO Y RECONOCIMIENTO

En Yucatan Provinc Edo. de México,
 a las 12.00 Horas del día 29 de Mayo
 de 19 76 ante mí, C. Escrito Ramon Vazquez
 Oficial del Registro Civil del Municipio de Yucatan
 Distrito de Yucatan
 comparece (s) Mariano Quintan Hernandez
Francisco Pineda de Aguiar con
 Domicilio en Av. Bolivar Becchi
 para Inscribir a un(a) niño
 (prestar) (reconocer) a quien se llama Carolina Evelyn Casade
 nacido(a) en Yucatan (si es eróditu escribase SI; IGNORA)
 a las 10.30 Horas del día 21
 de Mayo de 19 76

Acta No. 1015
 Recibo No. 20939

3.9.76

12/1/76

GENERALES

DE LOS PADRES

Nombre(s) Francisco Evelyn
 Origen ELLA Escuela Casade
 Domicilio Yucatan
 Estado Yucatan
 Nacionalidad Yucatan

DE LOS ABUELOS PATERNOS

Nombre(s) Mariano Quintan
 Domicilio Yucatan

DE LOS ABUELOS MATEROS

Nombre(s) Francisco Evelyn
 Domicilio Yucatan

DEL EXPOSITO

Lugar donde se encontro Yucatan
 Día 29 de 19 76 a las 12.00 Horas
 Edad aparente 76 Sexo masculino

RELACION DE VESTIDOS, PAPELES O CUALESQUIERA OTROS OBJETOS encontrados con el menor, así como las demás circunstancias que en el caso hayan concurrido.

Huella del pulgar
 derecho del Registrado
 Reconocido

(Cualquier raspadura o enmendadura invalida esta certificación)

PERSONA O INSTITUCION a cuyo cargo queda el menor:

Nombre _____
Domicilio _____

DEL RECONOCIMIENTO

Si el reconocido es menor de catorce años, su tutor suscribirá la siguiente declaración: EN MI CALIDAD DE TUTOR, expreso mi consentimiento para que el menor sea reconocido como hijo (e) del C. _____

Rúbrica del Tutor

Si el reconocido es menor de edad, pero mayor de catorce años, suscribirá la siguiente declaración: EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES y con la asistencia de mi Tutor, expreso mi consentimiento para ser reconocido como hijo (e) del C. _____

Rúbrica del Menor

Rúbrica y nombre del Tutor

Si fuere mayor de edad, el reconocido suscribirá la siguiente declaración: EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES manifiesto mi consentimiento para ser reconocido como hijo (e) del C. _____

Rúbrica

DE LOS TESTIGOS

Nombres	<i>Antonio Otiliano, Betty Cardona</i>
Edad	<i>20 años</i>
Domicilio	<i>San Juan</i>
Ocupación	<i>Agente</i>
Nacionalidad	<i>Mexicana</i>

Letas que se escriban a los que en ella intervienen, la ratifican y firman para constancia

DOY FE _____
Firma del Oficial del Registro

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 317 y 317 del Código Civil Vigente en el Estado, otorgo el presente en la fecha y en el lugar que se indica en el original que obra en el libro 845 de fecha 28/05/2015 a los 18 días de Marzo del Dos Mil Cuatro, en Ciudad Nicolás Romero, Estado de México. Doy fe. Lic. Francisco García Camarón, Oficial del Registro Civil 01 de Nicolás Romero, México.

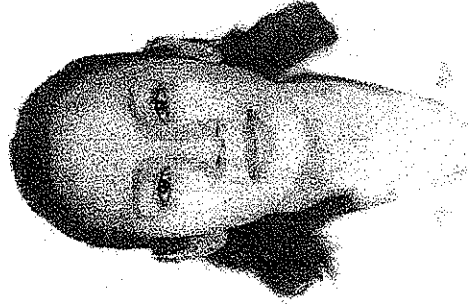
Elaboro y firmo _____
Nicolás Romero, 445
Registro Civil
Ciudad de México

Lic. **Amelia Agustín Conde**

Licenciada en Derecho por la Universidad del Valle de México

CURRÍCULUM VITAE

Lic. **Amelia Agustín Conde**



Dirección: Privada San Mateo Atlixco # 24
Colonia Lomas de Ahuatlán
C.P. 62130, Cuernavaca Morelos
E-mail: amelyagus@hotmail.com

- 13 años de experiencia en materia electoral.
- Participación en 5 procesos electorales constitucionales y 5 procesos de participación ciudadana.
- Experiencia en organización electoral, fiscalización y elaboración de proyectos de resolución de procedimientos especiales sancionadores.

FORMACIÓN PROFESIONAL

1995 – 2000

Licenciatura en Derecho
Universidad del Valle de México
Cédula profesional: 6283591

2006

Diplomado en Derecho Electoral, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (TEPJF, TEP y BUAP).

2007 **Diplomado sobre actualización en diversos tópicos de Derecho Electoral**, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Estado de México, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Instituto Electoral del Distrito Federal (TEPJF, IEDF, TEEM, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el IEDF).

Cursos de Especialización

2002 **Curso de formación para vocales de los órganos desconcentrados** del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

2008 **Seminario de Jurisprudencia Electoral**, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

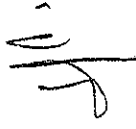
2011 **Taller de razonamiento jurídico y Teoría de la prueba**, impartido por el Centro de Capacitación del Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF).

2012 **III Congreso Internacional de Argumentación Jurídica ¿Cómo argumentar los derechos humanos?** Organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (SCJN, TEPJF y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM).

2013 **Curso de Interpretación y Argumentación Jurídica** impartido por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

2014 **Curso en Derechos Humanos** impartido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED.

Curso las Reformas Electorales 2014 impartido a distancia por el TEPJF.


2

EXPERIENCIA LABORAL

Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)

Octubre 2002 - agosto 2003

Auxiliar de Junta Distrital y Municipal
(Procesos electorales, ordinario y extraordinario)

Actividades relevantes realizadas: Elaborar proyectos de resolución de diversos medios de impugnación interpuestos en el órgano desconcentrado en materia de propaganda electoral.

Instituto Electoral del Estado de Puebla (IEE)

2004

Analista adscrita a la Unidad Jurídica
(Proceso Electoral Ordinario)

Actividades relevantes realizadas: Formulación de los proyectos de dictámenes que se sometieron a la consideración de diversas Comisiones, entre ellas la de Organización y la encargada de investigar las impugnaciones interpuestas por los partidos políticos en materia de propaganda electoral.

2005 - enero de 2006

Analista adscrita a la Secretaría Ejecutiva

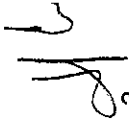
Actividades relevantes realizadas: Elaboración de dictámenes de las Comisiones de Organización Electoral y de Prerrogativas de los Partidos Políticos, la Revisora de aplicación de los regímenes de financiamiento a los partidos políticos (fiscalización).

Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF)

Febrero de 2006 – enero de 2009

Asistente Operativo

Actividades relevantes realizadas: Análisis de diversa legislación electoral de la República Mexicana para forjar criterios que se verificaron en la normatividad que se elaboró para el Proceso Electoral Local de 2009 en materia de casillas electorales, asistentes instructores electorales e integración de expedientes.


3

2009 – mayo de 2014

Analista en la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral

Actividades relevantes realizadas: Elaboración de documentos técnicos-normativos relativos a la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana del Distrito Federal, mismos que se aplican primordialmente en el ámbito distrital.

Apoyo en la formulación de respuestas para dar cumplimiento a los requerimientos del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en la elaboración de Acuerdos y en la elaboración del procedimiento que se instrumentó para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal en el extranjero, bajo la modalidad postal.

Mayo de 2014 a la fecha

Jefe de Departamento de Normatividad y Métodos Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (Encargada de Despacho)

Actividades relevantes realizadas: Elaboración de documentos técnicos-normativos relativos a la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana del Distrito Federal.

Elaboración de proyectos de acuerdos para el Consejo General y para la Comisión de Organización, bajo el nuevo esquema de apoyo y coordinación con el Instituto Nacional Electoral que se generó a partir de la Reforma Política-Electoral de 2014.

PUBLICACIONES

Autora

Del contenido de capítulo 2. Jornada Electoral del volumen 2 intitolado Elecciones y geografía electoral de la colección "Grandes Temas para un Observatorio Electoral Ciudadano". Instituto Electoral del Distrito Federal. 1ª Edición, diciembre de 2007.



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

Campus Hispano



UTVMO

Otorga a

Amelia Agustín Conde

El título de

Licenciada en Derecho

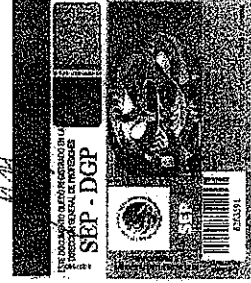
Con reconocimiento de validez oficial de estudios según acuerdo No. 131 de fecha 8 de febrero de 1988 del C. Secretario de Educación Pública. En atención a que terminó los estudios correspondientes y aprobó el examen recepcional que sustentó el día 18 de Septiembre de 2009.

Coacalco, Edo. de México, a 20 de Septiembre de 2009

" POR SIEMPRE RESPONSABLE DE LO QUE SE HA CULTIVADO "

Rector

Dr. César Morales Hernández



Mtro. Andrés Aguilar Soto

Amelia Aguastina Conde

Derecho

18 Septiembre 2009
046
20 Septiembre 2009

Amelia Aguastina Conde

Derecho
Instituto "Leonardo Bravo"

1997-1997

Quetzaltenango

Estado de México

1999

Agosto Diciembre

11 Septiembre 2009

Mtro. Andrés Aguilar Soto



Derecho

131
06 de Febrero de 1988
Exatidonia Rodríguez

Asignación o Localización de Número de Seguridad Social

A 28 de mayo de 2015

Folio de Solicitud: **143284075982914214666**

Estimado(a): **AMELIA AGUSTIN CONDE** En atención a la solicitud de Asignación o Localización de Número de Seguridad Social que hiciste al Instituto Mexicano del Seguro Social, te informamos que con base a los datos proporcionados, tu Número de Seguridad Social es:

Número de Seguridad Social	92007614297
CURP	AUCA760521MDFGNM06
Nombre(s)	AMELIA
Primer apellido	AGUSTIN
Segundo apellido	CONDE
Fecha de nacimiento	21/05/1976
Lugar de nacimiento	DISTRITO FEDERAL
Sexo	Mujer

Este Número de Seguridad Social es único, permanente e intransferible y se asigna para el control del registro de los trabajadores o sujetos de aseguramiento y sus beneficiarios; las prestaciones en especie y en dinero se otorgarán cuando hayan cumplido con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos; la individualización de los recursos en las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) se efectuará durante el periodo en que se encuentren inscritos con un patrón.

Ahora que cuentas con tu Número de Seguridad Social, no olvides acudir a la AFORE de tu preferencia a registrar tu cuenta individual donde se depositarán tus aportaciones de Ahorro para el Retiro. También puedes hacerlo vía electrónica en: www.consar.gob.mx en la sección "SAR en línea". Recuerda que es un dato que solicitará tu patrón o empresa al momento de contratarte.

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP



SAT

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AUCA760521QB9

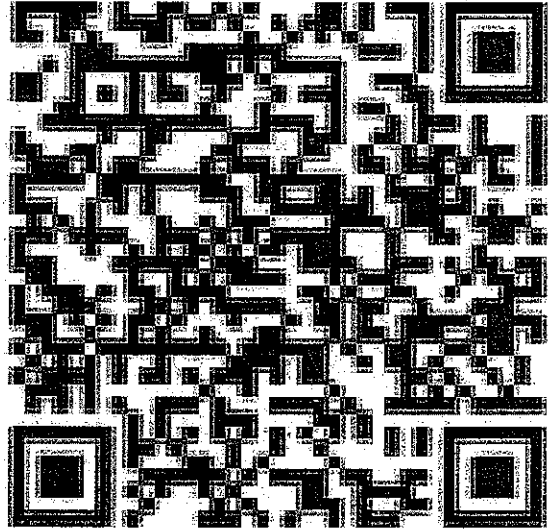
Registro Federal de Contribuyentes


AMELIA AGUSTIN CONDE

Nombre, denominación o razón social

IDCIF:15050541057

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



 <p>REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN</p> <p>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</p>	<p>TRAMITE GRATUITO</p> <p>Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:</p> <p>ACTA DE NACIMIENTO</p> <p>ENTIDAD: MEXICO</p> <p>MUNICIPIO: NICOLAS ROMERO</p> <p>AÑO DE REGISTRO: 1976</p> <p>NUMERO DE LIBRO: 0004</p> <p>NUMERO DE ACTA: 10919</p> <p>NUMERO DE FOJA: 00145</p> <p>NUMERO DE TOMO:</p> <p>CRIP:</p> <p>1-6/07/1999</p> <p>FECHA DE INSCRIPCIÓN</p> <p>FOLIO</p> <p>039039524</p>
--	--

enmique

doble

Autenticidad: cQXvJR3B55hDYbNZXdTbtBfDrMKxv6JdyV7vK3441Dssvm4pZNI-22941197011418835713546

recorte

Curp Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2014, Año de Octavio Paz"

AMELIA AGUSTIN CONDE
PRESENTE

México D.F., a 17 de diciembre de 2014

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y sus datos en el sistema podrán ser tratados únicamente al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Avenida Paseo de la Reforma No. 99, Planta Baja, Colonia, Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP, cuya ubicación se piensa en la siguiente página electrónica: http://gobarnacion.gob.mx/es/mx/SEGOB/Directorio_de_módulos_de_la_CURP. Lo anterior, se informa en cumplimiento del Decimoquinto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2009.

ENTREGADA EN LINEA



todos le damos
valor

AVISO Y/O RECIBO DE COBRO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

Av. Morelos Sur No. 166, Col. Centro, Cuernavaca, Mor. C.P. 62000
Tel. 362.39.00
RFC SAP951108514

Folio No. **9048356**

DATOS DEL USUARIO

Cuenta: 19990914007
Nombre: SIGFRIDO GERMAN RODRIGUEZ CHIMAL
Domicilio: PRIV SAN MATEO ATIXCO #24, LOMAS DE AHUAT
R.F.C.: CP:
Tipo-Giro: 001

DATOS COMERCIALES Y SERVICIOS CONTRATADOS

Sector Ruta Folio
Localización: 11 12 1274
Tipo de servicio: SM Medidor: 99085711
Fecha Anterior Actual Consumo
01/10/2014 492 492 50
Historial de su Consumo
M3
2013.08 2014.01 2014.02 2014.03 2014.04 2014.05

CARGOS DEL BIMESTRE

Concepto	Importe	Concepto	Importe
701 Suministro de Agua del Bimestre	137.12	IVA	0.00
703 Saneamiento	18.49		
751 Saldo a Favor	-513.50		

\$-357.89 SIN ADEUDO, NO PAGARI

GRACIAS, EL PAGO OPORTUNO NOS PERMITE MEJORAR LOS SERVICIOS EN TU COMUNIDAD.

CENTROS DE INFORMACIÓN Y PAGO

CENTRAL: Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 hrs. y Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.
LOMAS DE AHUATLÁN : Calle Animas s/n, Esq. Lomas de Ahuatlan, Col. Lomas de Ahuatlan, Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs.
BUENA VISTA: Av. Universidad No. 108, Col. Buena Vista, Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs. y Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.
ANTONIO BARONA: Emiliano Zapata No. 27, Col. Antonio Barona, Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs.
DELEG. MIGUEL HIDALGO: Delegación Miguel Hidalgo, Senora, s/n Col. Joya de Miraflores, Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs.
Jilgueros, Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs.
BANCOS: BANORTE • HSBC • SANTANDER • BANBAJIO • BBVA Bancomer
TIENDAS OXXO

INDISPENSABLE PRESENTAR ESTE RECIBO PARA REALIZAR PAGO EN BANCOS Y TIENDAS OXXO

BBVA BANCOMER CIE: 988690
REFERENCIA: 0000000019990914007
CONCEPTO: 100140245

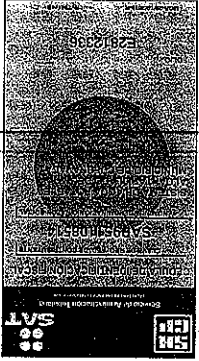
SI TIENE DUDA EN SU CONSUMO
ANOTE AQUÍ SU LECTURA

073 Reporta falta de servicio y fugas

Realiza tu pago en línea:
www.sapac.gob.mx

TALON DE PAGO

Periodo de facturación: Bimestre 5
No. de Cuenta: 19990914007 Folio No. **9048356**
Vencimiento: 02-Dic-2014
Total a pagar: \$0.00



Cuernavaca, Morelos, a 12 de mayo de 2015

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE:

AMELIA AGUSTÍN CONDE, por mi propio derecho, ante Usted con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

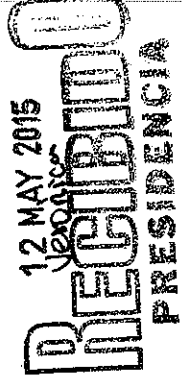
Con el objeto de dar debido cumplimiento, a lo dispuesto por el tercer párrafo, del artículo 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita me encuentro residiendo en el Estado de Morelos, por mas de 8 años, habitando el domicilio ubicado en calle Privada San Mateo Atixco, número 24, colonia Lomas de Ahuatlán, código postal 62130, de esta Ciudad de Cuernavaca Morelos, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin mas por el momento, quedo a su órdenes para cualquier duda o aclaración.

PROTESTO LO NECESARIO.



LIC. AMELIA AGUSTÍN CONDE



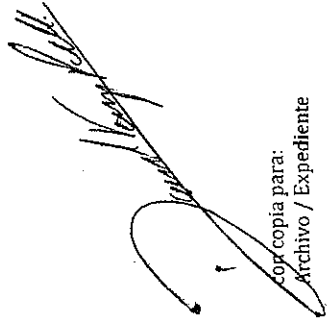
El C.P.C David de Jesús Vargas Padilla, Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; de acuerdo a la información contenida en el expediente de Recursos Humanos, expide:

CONSTANCIA

De la Lic. Amelia Agustín Conde , quien labora en este Órgano Electoral, desempeñando actualmente el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, percibiendo un sueldo nominal mensual neto de \$ 9,123.00 (Nueve Mil Ciento Veintitrés Pesos 00/100 M.N.)

A solicitud del interesado, se expide la presente en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

Atentamente



copi copia para:
Archivo / Expediente

*Recibir original
28/Julio/2015
M.S.*

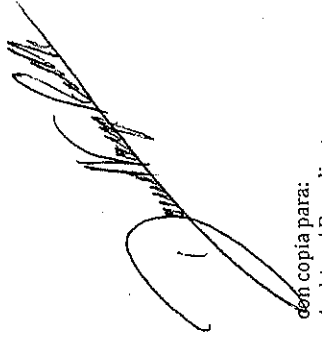
El C.P.C David de Jesús Vargas Padilla, Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; de acuerdo a la información contenida en el expediente de Recursos Humanos, expide:

CONSTANCIA

De la Lic. Amelia Agustín Conde , quien labora en este Órgano Electoral, desempeñando actualmente el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, percibiendo un ingreso mensual neto de \$ 29,062.34 (Veintinueve Mil Sesenta y Dos Pesos 34/100 M.N.)

A solicitud del interesado, se expide la presente en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

Atentamente



con copia para:
Archivo / Expediente

*Recibo original
28/Julio/2015
Fors.*



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE
AGUSTIN

CONDE
AMELIA

DOMICILIO
C. TABAQUILLO 35

COL. VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS 02810

AZCAPOTZALCO, D.F.

FOLIO 000010827223 AÑO DE REGISTRO 2002 05

CLAVE DE ELECTOR AGCNAM76052403M300

CURP AUCAT60521MDFGNM06

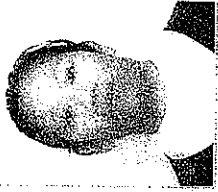
ESTADO 09 MUNICIPIO 002

LOCALIDAD 0001 SECCION 0011

EMISION 2009 VIGENCIA HASTA 2019

EDAD 32

SEXO M



Amelía
FIRMA



0031047FB2110

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHA,
BORRAS O EMENDACIONES.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTAR
CUALQUIER CAMBIO EN SU DATOS
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

Amelía

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Amelía

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E ISEL MENDOZA ARAGÓN, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTIN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACION Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 37 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral y demás relativos y aplicables, respetuosamente venimos a emitir el siguiente voto particular en contra en atención a que disintimos con la decisión aprobada por la mayoría de este Consejo Electoral, en atención a las siguientes consideraciones que se exponen a continuación:

Los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales establecen los requisitos bajo los cuales podrían designarse o en su caso ratificarse los titulares de las áreas ejecutivas de cada Instituto Estatal Electoral.

Bajo esa misma tesitura, El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos en su Artículo 99, establece que los Directores Ejecutivos deberán cubrir los mismos requisitos del Artículo 97, mismos que a la letra establecen lo siguiente:

Artículo 99. El Instituto Morelense contará con las siguientes Direcciones Ejecutivas:

- I. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos;
- II. Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral, y
- III. Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

Como titular de cada una de las direcciones ejecutivas habrá un Director Ejecutivo que será nombrado por acuerdo del Consejo Estatal, conforme a lo dispuesto por este Código. Los Directores Ejecutivos deberán cubrir los mismos requisitos del Artículo 97 excepto lo señalado en la fracción III de dicho artículo, pero deberán de contar con estudios de licenciatura y cédula profesional, con una antigüedad mínima de 5 años, expedida por la autoridad legalmente facultada para ello, y contar con experiencia que les permita el desempeño de sus funciones.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E ISEL MENDOZA ARAGÓN, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTIN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACION Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 97. Serán requisitos para ocupar el cargo los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Tener, cuando menos, treinta años de edad al día de su designación;
- III. Ser Licenciado en Derecho y poseer al día de su designación título y cédula profesional, con una antigüedad mínima de cinco años, expedidos por la autoridad legalmente facultada para ello;
- IV. Tener una residencia efectiva en el Estado de seis años anteriores al día de su designación;
- V. Contar con credencial para votar con fotografía;
- VI. Gozar de buena reputación, y
- VII. No ser ministro de culto religioso alguno.

En ese sentido, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este instituto copias certificadas del expediente de la Licenciada Amelia Agustín Conde, mismas que solicitamos se integren en este documento como anexo a efecto de acreditar lo anterior, por lo que con fecha 30 de noviembre de 2015, el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, Secretario Ejecutivo realiza certificación del expediente que consta de quince fojas útiles, en los cuales no obra la constancia de residencia de la C. Amelia Agustín Conde, por lo que, el requisito señalado con el numeral IV del Artículo 97 de nuestra legislación local no se cumple, ya que el mismo establece tener una residencia efectiva en el Estado de seis años anteriores al día de su designación; lo que en el caso concreto no se acredita. A continuación se anexan las copias certificadas del expediente de la Lic. Amelia Agustín Conde:

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS

----- CERTIFICA -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE QUINCE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, PREVIO COTEJO QUE TUVE A LA VISTA, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE


LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOTA.- Se exceptúa de la presente certificación la feja, identificada con el número de folio 0085, ya que dicho documento exhibir en de carácter parlamentario y no pora su feja.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E ISEL MENDOZA ARAGÓN, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COPIA CERTIFICADA

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA EJECUTIVA

0001

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

SOLICITUD DE REGISTRO Y PARTICIPACIÓN PERSONAL PARA INGRESO COMO PERSONAL EVENTUAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

FECHA: _____
HORA: _____
FOLIO: _____

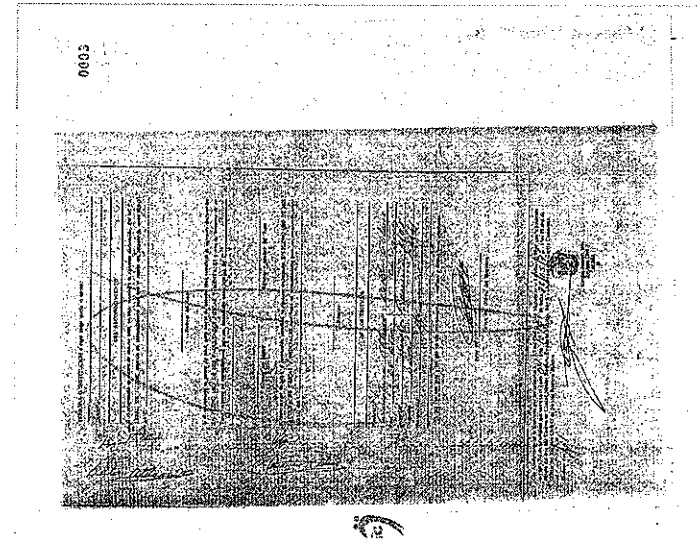
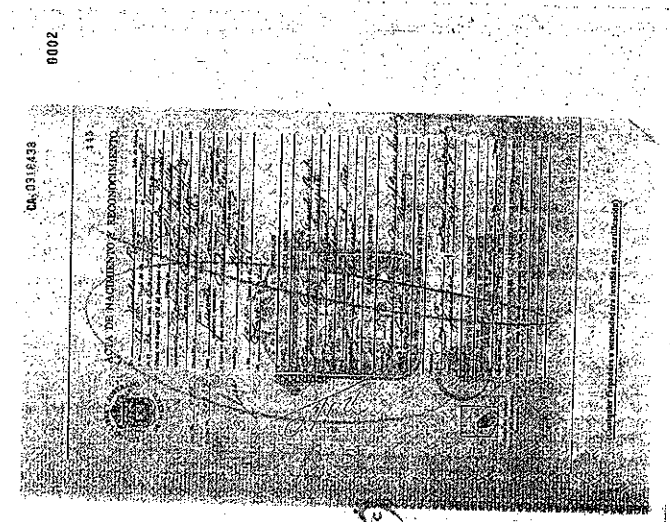
TÉCNICO ELECTORAL
AUXILIAR ELECTORAL

NOMBRE: Aracelia Agustina Ceola
DOMICILIO: Calle San Pedro Alarcón MUNICIPIO: Luzmasaca, Mor.
TELÉFONO Fijo: 3231335 Móvil: 02445573318633
CORREO ELECTRÓNICO: aracelia@ceola.com

- documentación estadística
- Fotocopia de documentos
 - Fotocopia de identificación, con actualización correspondiente.
 - Comprobante para votar con fotografía (solo documentado desde este sistema).
 - Comprobante de entrega.
 - Dos fotografías tamaño infantil (recibos).
 - Dos cartas de recomendación.
 - Libreta de mensaje ligeros (si se usa).
 - Comprobante de afiliación al INSS (6 años antes al día).
 - No. de RFC.
 - CURP.
 - Comprobante de domicilio (gas, agua, teléfono reciente).
 - Formatos de declaración bajo protesta de decir verdad.

CONYUGES
Benigno Ceola Conde: Emilia Ceola (Madre) Esther

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E IVEL MENDOZA ARAGÓN, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTIN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES. Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



4
VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E ISEL MENDOZA ARAGÓN, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTIN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACION Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or 'D', located at the top of the page.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or 'S', located at the top of the page.

CURRICULUM VITAE
Lic. Amelia Agustín Conde



Dirección: Privada San Mateo Albino #24
Colonia San Mateo Albino
C.P. 62130, Querétaro, México
E-mail: ameyagust@univ.mx

- 18 años de experiencia en materia electoral.
- Participación en 5 procesos electorales constitucionales y 5 procesos de participación ciudadana.
- Experiencia en organización electoral, fiscalización y elaboración de proyectos de resolución de procedimientos especiales sancionadores.

1985—2000

Licenciada en Derecho
Universidad del Valle de México
Cédula profesional: 6083891

2008

Diplomada en Derecho Electoral, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (TEPJF, TEP y BUAP).

Lic. Amelia Agustín Conde
Licenciada en Derecho por la Universidad del Valle de México

0005

2007
Diplomado sobre actualización en diversos ámbitos de Derecho Electoral, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEPJF, IEDF, IEFM, IEDF) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el IEPJF.

2002

Curso de formación para vocales de los órganos Máximos (TEEM).

2008

Seminarios de actualización electoral impartidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

2011

Taller de actualización judicial y teoría de la prueba, impartido por el Centro de Capacitación del Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF).

2012

III Congreso Internacional de Argumentación Jurídica y Cómo argumentar los derechos humanos? Organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el IEPJF y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

2013

Cursos de Interpretación y Argumentación Jurídica impartidos por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

2014

Cursos en Derechos Humanos impartido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED.

Cursos de Sistemas Electorales 2014 impartido a distancia por el TEPJF.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E ISEL MENDOZA ARAGÓN, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTIN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACION Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA

0008

6



IEPF

21

Lic. Amelía Agustín Conde
Licenciada en Derecho por la Universidad del Valle de México

0007

2008 - mayo de 2014
Coordinadora Ejecutiva de Organización y
Logística Electoral

Actividades relevantes realizadas: Elaboración de documentos técnico-normativos relativos a la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana, así como la aplicación de dichos documentos en el ámbito estatal. Apoyo en la formulación de respuestas para el cumplimiento de los requerimientos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Elaboración de documentos técnicos para la elaboración del programa de actividades de la campaña de promoción del voto en el padrón de electores del Distrito Federal en el extranjero, bajo la modalidad postal.

Mayo de 2014 a la fecha

Jefe de Departamento de Normatividad y Métodos Electorales y de Organización y Geoinformática Electoral (Encargada de Despacho)

Actividades relevantes realizadas:

Elaboración de documentos técnicos-normativos relativos a la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana del Distrito Federal.

Elaboración de programas de acciones para el Consejo General y para la Comisión de Organización, bajo el nuevo esquema de apoyo y coordinación con el Instituto Nacional Electoral en el marco del proceso de reforma a partir de la Reforma Política Electoral de 2014.

Del contenido de capítulo 2, Sección Electoral del volumen 2 Instituto Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Observatorio Electoral Ciudadano del Instituto Electoral del Distrito Federal.
1ª Edición, diciembre de 2007.

21

Handwritten signature

Handwritten signature

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E ISEL MENDOZA ARAGÓN, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTIN CONDE COMO DIRECTORA-EJECUTIVA DE ORGANIZACION Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA

0010

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO
Campus Tlalpam

El estudio de

Amelia Agustín Conde






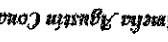
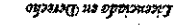






Es licenciada en Derecho

Don reconocimiento de validez oficial de estudios
según acuerdo No. 131 de fecha 8 de febrero
de 1988 del C. Secretario de Educación Pública.
En atención a que terminó los estudios
correspondientes y aprobó el examen respectivo
que suceso el día 18 de agosto de 2009.

Coahuila, Edo. de México, a 20 de agosto de 2009.

"POR SIEMPRE RESPONSABLE DE LO QUE SE HA CUMPLIDO"

Revisor
C. Omar Mendiola

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO
Campus Tlalpam

El estudio de

Amelia Agustín Conde






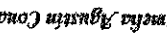
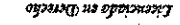






Es licenciada en Derecho

Don reconocimiento de validez oficial de estudios
según acuerdo No. 131 de fecha 8 de febrero
de 1988 del C. Secretario de Educación Pública.
En atención a que terminó los estudios
correspondientes y aprobó el examen respectivo
que suceso el día 18 de agosto de 2009.

Coahuila, Edo. de México, a 20 de agosto de 2009.

"POR SIEMPRE RESPONSABLE DE LO QUE SE HA CUMPLIDO"

Revisor
C. Omar Mendiola

7
 VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E IVEL MENDOZA ARAGÓN, EN
 RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
 PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTIN CONDE COMO
 DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACION Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
 PARTICIPACION CIUDADANA



0012

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AMELIA AGUSTIN CONDE

Nombre, denominación o razón social

AMELIA AGUSTIN CONDE

Nombre, denominación o razón social

RFC: AME19050541057

VALIDA TU INFORMACION FISCAL



0011

Asignación e localización de Número de Seguridad Social

Fecha de emisión: 27 de marzo de 2015

Este documento genera un código QR que permite la verificación de la información de identificación o localización de Número de Seguridad Social que aparece en el mismo al trabajar en México o Afuera del Seguro Social, la información que con base a los datos proporcionados, tu Número de Seguridad Social es:

Número de Seguridad Social: **51007614377**

Ciudad: **ALICAPAZTAC**

Municipio: **ALICAPAZTAC**

Estado: **ALICAPAZTAC**

Primer apellido: **AGUSTIN**

Segundo apellido: **CONDE**

Fecha de nacimiento: **10/05/1976**

Lugar de nacimiento: **DISTRITO FEDERAL**

Sexo: **Mujer**

Este Número de Seguridad Social es único, permanente e intransferible y se asigna para el control del registro de los trabajadores o sujetos de aseguramiento y sus beneficiarios las prestaciones en especie y dinero se otorgan cuando hay un cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento del Seguro Social y el artículo 103 del Reglamento de las Administradoras de Fondos para el Retiro (ARF) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vejez de los Trabajadores (INFONAVIT) en el momento de emitir el periodo en que se encuentran inscrito con un patrón.

Ahora que cuentas con tu número de Seguridad Social, puedes solicitar tu Admisión al Seguro de Ahorro para el Retiro. También puedes hacerlo voluntariamente en: **www.comisafp.com** o en la sección "A3" en línea. Recuerda que es un dato que asocias tu partido o empresa al momento de contratar.



Handwritten mark or signature.

Handwritten mark or signature.

8
 VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E ISEL MENDOZA ARAGÓN, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTIN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACION Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA

0015

Ciudad de Morelos, a 12 de mayo de 2015

AL ENCL. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE:

AMELIA AGUSTÍN CONDE, por mi propio derecho, ante Usted con el debido
respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

Con el objeto de dar debido cumplimiento, a lo dispuesto por el tercer párrafo, del
artículo 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado
de Morelos, manifiesto bajo protesta la verdad que la suscrita me encuentro
residiendo en el Estado de Morelos por más de 8 años, habiendo el domicilio
ubicado en Calle Privada San Mateo número 24, colonia Lomas de Ahualulán,
código postal 62130, de esta Ciudad de Cuernavaca Morelos, lo anterior para todos
los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

PROTESTO LO NECESARIO.

LIC. AMELIA AGUSTÍN CONDE

No pasa desapercibido que a foja foliada con el número 15 presenta un escrito dirigido a la presidenta de este instituto Ana Isabel León Trueba con fecha 12 mayo de 2015, en el que establece que "con el objeto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita me encuentro residiendo en el estado de Morelos por más de 8 años..."

Sin embargo, lo anterior, a criterio de las suscritas no acredita la residencia en el estado, máxime que a foja 08 presenta su credencial de elector con domicilio en el Distrito Federal hoy Ciudad de México, desprendiéndose de la misma certificación que a foja 07 que su último trabajo de mayo de 2014 al momento de la presentación de su curriculum ante este Instituto Electoral, se desempeñaba como Jefe de Departamento de Normatividad y Métodos Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral del IEDF como encargada de despacho en el Distrito Federal.

10
VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E ISEL MENDOZA ARAGÓN, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTÍN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.- Respecto al requisito señalado con el numeral III ser Licenciado en Derecho y poseer al día de su designación título y cédula profesional, con una antigüedad mínima de cinco años, expedidos por la autoridad legalmente facultada para ello; No corre agregada la cédula profesional.

No resulta ajeno, que existe criterio de la Sala Superior, en el que con observancia al "principio pro homine previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a las autoridades a considerar que tratándose del cumplimiento de requisitos legales, si bien pueden existir documentos que resulten preferibles para ello, como pueden ser entre otros las constancias de residencia, lo cierto es que la satisfacción de exigencias legales de carácter sustancial como son los requisitos de elegibilidad o para el nombramiento de funcionarios, no debe subordinarse a elementos estrictamente formales como pueden ser documentos específicos, cuando pueden existir otros elementos también permitidos por el orden jurídico que hagan posible su plena satisfacción, de suerte que no debe prevalecer la presentación de un documento sobre el cumplimiento del requisito correspondiente." (SUP-JDC-1973/2014)

Lo anterior a contrario sensu, este Instituto debió valorar el expediente presentado por la C. Amelia Agustín Conde, en el que se desprende que su vida laboral la ha realizado fuera del estado, poniendo en duda no solo la residencia de la persona, sino también el conocimiento del territorio físico de nuestra entidad con los municipios que integran nuestro estado, llegando a la conclusión que si bien es cierto la constancia de residencia no debe ser el requisito, sino, lo que se debe cumplir es: la acreditación del requisito sustancial del cumplimiento de la ley, es decir, no debemos anteponer el cumplimiento del requisito de la residencia con antigüedad, con un escrito bajo protesta de decir verdad, sino, por el contrario, con la acreditación satisfactoria a cabalidad de que la persona cuenta con la antigüedad que marca la ley para conocer el estado y desempeñar las funciones propias del cargo, si no fuera importante lo anterior, el legislador obviaría tal requisito.

Que quede claro, este voto particular se emite no porque no exista documental con el que acredite la residencia, sino porque a juicio de las suscritas y de una valoración de las documentales exhibidas en las copias certificadas como lo son el curriculum vitae, la credencial del elector, experiencia laboral, formación profesional, así como consideraciones de hecho, se concluye que NO CUENTA CON LA RESIDENCIA EN Morelos, ya que la vida laboral la desempeño fuera del estado.

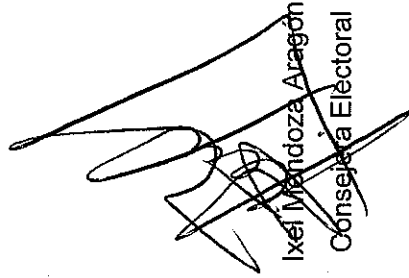
La residencia, no es un requisito menor, puesto que si lo fuera sería derogado a través del legislador, la ratio legis, es buscar el arraigo, Residencia es un término que procede del latín residen y que hace mención a la acción y efecto de residir (estar establecido en un lugar, asistir periódicamente o por razones de empleo) puede tratarse del lugar domicilio en el que reside. (Definición de/residencia). De lo anterior, resulta evidente que la residencia es premisa

11
VOTO PARTICULAR QUE PRESENTAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO E IVEL MENDOZA ARAGÓN, EN RELACION AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA A LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO AMELIA AGUSTIN CONDE COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACION Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA

indispensable para que pueda producirse la convivencia vecinal en el estado y el conocimiento de éste, es claro que la residencia de los individuos en dicha porción territorial es factor fundamental que se toma en cuenta para aspectos importantes de la vida electoral, como es, entre otros, el conocimiento del estado, usos y costumbres, etc. Los residentes de un estado, por ser vecinos de éste, forman parte de la comunidad, cuyos integrantes se encuentran plenamente identificados por compartir las mismas finalidades, traducidas en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la comunidad.

En consecuencia, ante la falta de la constancia para acreditar la residencia, este Consejo debió ponderar con las constancias que obran en su expediente de manera administrada la conclusión de la satisfacción de tal requisito y al concluir este Consejo que si reúne los requisitos de ley, las que suscribimos el presente voto particular disintimos de lo anterior, por considerar que la vida laboral se ha realizado fuera del estado y no contiene el conocimiento suficiente en el tema territorial, normativo, de usos y costumbres, que no conllevan a la complementario de estudios sobre la materia que para el caso se requiere.

Sabedoras de la ley debe cumplirse, es por lo que se considera que no cumple con el referido requisito por el que se emite el presente voto particular en contra


Ixel Mendoza Aragón
Consejera Electoral


Claudia Esther Ortiz Guerrero
Consejera Electoral